

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 190/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	010294

Documentales recibidas el tres de agosto del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veinte.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

El artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reformado mediante Decreto 234 publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el 24 de junio de 2020, el cual se transcribe a continuación: [...]”

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente *********, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 190/2020

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁵ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del punto quinto⁶, del diverso **Acuerdo General Plenario 14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T04:10:45Z / 10/08/2020T23:10:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf e6 b3 58 b5 6d 79 28 38 d0 6d 73 35 e7 cc a8 c9 b4 ba 00 87 09 f9 d3 61 4d 63 0b 48 2b 87 d5 3c 5e 2f c6 25 f3 c8 8b 70 e2 22 9d 44 04 47 86 6a c6 34 4c 10 15 35 28 4a 76 c4 d8 41 a9 93 7c 1f e4 31 6e c5 32 12 3a 7b b9 a2 ba ab 52 2b 96 47 6e 69 ca eb a1 4d 32 26 ad 58 f1 28 47 9d aa 27 4a 33 70 ac 99 c5 0c 0f 21 41 cc ad 98 e1 89 31 75 39 c6 4d db 51 c7 50 2d b3 c1 a8 7a a9 e2 aa f7 b2 84 6e 84 c1 46 c1 39 26 fc e4 54 2b 18 ec c7 7b 0b 4c 86 51 4b be b3 d0 34 e9 10 ee 90 6c 17 6b cb d8 22 a1 21 96 36 f7 60 5b af 6c 8a 26 ef d0 14 b3 c5 91 54 fa a6 20 00 3c 26 da 3d 0c 00 0b 05 57 c4 a0 17 52 78 aa 33 d0 8c 37 16 ca 4f 3b 67 a0 eb 65 7e fb 13 34 1b f8 52 a5 4a 06 03 13 c1 32 d0 10 7d da 3f a5 d7 5f 0f 5a d9 cd 80 4a 6c dc 02 80 7b 05 d5 11 ee c6 e6 9d 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T04:10:46Z / 10/08/2020T23:10:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T04:10:45Z / 10/08/2020T23:10:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264337			
	Datos estampillados	ADAE9DA9193C814C03E154152F2A7701492C318A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:34:30Z / 10/08/2020T22:34:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 71 f0 1c 5a a1 44 3e 87 b4 7c ce 72 e7 5c 3a 5a d7 13 8a f1 f5 84 e3 65 ee 38 f7 c9 93 a9 7b 61 a5 14 db 40 fc 8e 0b 73 6c 64 1e fb 99 cc d4 0b e9 53 ae fe 66 a0 14 d1 45 7e a2 9f 63 e3 81 b0 25 0f 01 d3 be b2 45 ed f2 75 dc fd de 93 30 1a fd fb 18 56 d4 0c 31 e6 91 a7 06 1f 15 41 69 87 c9 c3 34 08 8b 38 5d 5d 64 69 df e0 db 6b b2 42 88 2c 27 7a e7 96 1a 82 aa c0 73 06 81 3b 77 d0 86 9e eb 8c 9a c1 8e 57 1f 5a 20 6e 24 d6 95 3d 90 04 16 54 48 fd e9 49 54 d2 5f fe 8b 65 d9 4a e9 3c 51 69 91 73 67 1d d5 9f 3d 44 01 93 78 63 c5 79 fe 99 21 bd 9c 37 5c a5 fc 12 9f 5d 0b cb e7 4d ca dd cf 98 d7 fc 35 e2 e9 d3 f9 8d b4 dd 38 be c8 14 05 59 63 8f 6c 1d 61 78 f4 76 48 d3 c5 18 be 35 65 26 f6 88 a9 1e d0 03 94 28 5b df e7 aa 5c 22 22 f5 9b 5f 2d 78 2f f0 f3 2c 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:34:31Z / 10/08/2020T22:34:31-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2020T03:34:30Z / 10/08/2020T22:34:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3264262			
	Datos estampillados	7DF9FF669FEAAE3F088DCEC56C38B51EDAE05083			